

CONTRATO NÚMERO GE GUION AL GUION VEINTIOCHO GUION DOS MIL VEINTISÉIS (GE-AL-28-2026). En la ciudad de Guatemala, el veintiuno de mayo de dos mil veintiséis. NOSOTROS: Por una parte, **OSCAR STUARDO CHINCHILLA GUZMÁN**, de cincuenta y seis años de edad, casado, Ingeniero, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) mil setecientos treinta y uno espacio quince mil ochocientos noventa y seis espacio cero ciento uno (1731 15896 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Gerente y Representante Legal del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad -INTECAP-, con cuentadancia dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion diecinueve guion cero veintinueve (2022-100-101-19-029), de conformidad con el artículo veinte (20) del Decreto número diecisiete guion setenta y dos (17-72) del Congreso de la República de Guatemala (Ley Orgánica del INTECAP), acredito mi personería con: a) Nombramiento contenido en Acuerdo Gubernativo número cinco (5), de fecha trece de febrero de dos mil veinticuatro; y b) Certificación del Acta de toma de posesión del cargo número diecinueve guion dos mil veinticuatro (19-2024), de fecha catorce de febrero de dos mil veinticuatro, extendida por la División de Recursos Humanos del "INTECAP", en lo sucesivo denominado "INTECAP"; y por la otra parte, **BYRON ALBERTO ROSALES AMADO**, de sesenta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Mecánico Industrial, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) dos mil trescientos ochenta espacio once mil quinientos sesenta y nueve espacio cero ciento uno (2380 11569 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de propietario de la empresa mercantil



1565



"INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES", inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, bajo el número doscientos treinta y dos mil ochocientos nueve (232809), folio quinientos cuarenta y ocho (548), libro ciento noventa y cuatro (194) de Empresas Mercantiles; en lo sucesivo denominado "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES"; señalo como lugar para recibir notificaciones en la dieciséis (16) avenida veintiocho guion cuarenta y siete (28-47), Las Charcas, zona once (11), de esta ciudad. Ambos comparecientes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley para la celebración del presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA** contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que prescribe la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016); Bases de Licitación Pública número dos guion dos mil veintiséis (2-2026), cuyo objeto es la compraventa de simuladores de motocicletas, para diferentes Centros de Capacitación de la Institución; bajo el número de operación Guatecompras veintiocho millones setecientos setenta y dos mil setecientos nueve (NOG 28772709); Acta número SC guion cero sesenta y tres guion dos mil veintiséis (SC-063-2026), de fecha ocho de abril de dos mil veintiséis, de recepción y apertura de plicas; Acta número SC guion cero sesenta y siete guion dos mil veintiséis (SC-067-2026), de fecha quince de abril de dos mil veintiséis, de calificación y adjudicación de oferta; Licitación contenida en formulario electrónico LIC guion dos mil veintiséis guion veintiocho millones setecientos setenta y dos mil setecientos nueve guion dos millones cuatrocientos setenta y seis mil novecientos treinta y dos

(LIC-2026-28772709-2476932), código de autenticidad F seiscientos dieciséis mil novecientos veintiséis B (F616926B), de fecha seis de abril de dos mil veintiséis; oferta de "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES", de fecha ocho de abril de dos mil veintiséis; Certificación del Punto Sexto del Acta número quince guion dos mil veintiséis (15-2026) de la Honorable Junta Directiva del INTECAP, de fecha veintinueve de abril de dos mil veintiséis; Providencia número SS guion doscientos veintiuno guion dos mil veintiséis (SS-221-2026), de fecha cuatro de mayo de dos mil veintiséis. Se tiene por incorporada al presente contrato la documentación anteriormente citada.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: Compraventa de simuladores de motocicletas, para diferentes Centros de Capacitación de la Institución; para el efecto "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES" vende al "INTECAP" **veinte (20) simuladores de motocicletas**, marca Simfor, modelo Motosim, origen y país de fabricación España, con las siguientes características: alimentación eléctrica: ciento diez a doscientos veinte (110 a 220) voltios; material de plataforma de acero; potencia: mil quinientos a dos mil (1500 a 2000) vatios; tipo de plataforma: electromecánica; simulador de motocicleta de ciento veinticinco (125) centímetros cúbicos, instalado en plataforma de simulación de tres (3) grados de libertad, con mandos reales sensorizados, sistema de visualización de realidad mixta, tres (3) pantallas de sesenta y cinco (65") pulgadas cada uno de los simuladores, medidas de las pantallas de treinta y dos espacio tres cuartos por cincuenta y siete pulgadas (32 3/4x57") aproximadamente; incluye gafas de realidad virtual, el software, modelo físico de conducción, en idioma español original (no traducción), instrumentación completa y tablero digital con visualización del software; simulación de los parámetros de la motocicleta (dashboard), de la vía y de las maniobras reales: el

simulador permite la visualización y simulación de parámetros de la motocicleta, incluyendo: revoluciones por minuto, velocidad, estado de batería, funcionamiento de intermitentes, luces de cruce y carretera, además el sistema incorpora diferentes configuraciones de cuadro de instrumentos (dashboard), adaptables a distintos modelos; visualización de resultados, informes gráficos y telemetría, evaluación en tiempo real, grabación de ejercicios, grabación de errores en base de datos obtenidos por el participante, generando informes imprimibles con gráficos y análisis estadístico; contenido para enseñanza con variedad de prácticas y ejercicios; posibilidad de implementar y desarrollar nuevas prácticas y escenarios reales, el simulador incorpora al menos cuatro (4) escenarios con más de cien (100) kilómetros de carreteras reales de Guatemala en total, los escenarios son: Carretera a Palín Escuintla CA guion nueve (CA-9) Sur, inicia en el kilómetro doce (12) y termina en el kilómetro cuarenta y dos (42), en dos (2) sentidos, suman treinta (30) kilómetros de carretera, Carretera CA guion uno (CA-1) curva el chilero hacia Barberena, quince (15) kilómetros de carretera, en dos (2) sentidos, suman treinta (30) kilómetros de carretera, Carretera hacia Puerto Barrios CA guion nueve (CA-9) Norte, inicia en kilómetro ciento noventa (190) y finaliza en kilómetro doscientos cinco (205), en dos (2) sentidos, con treinta (30) kilómetros de carretera, y Carretera Guatemala San Lucas Sacatepéquez; el puesto de instructor incluye computador independiente, dos (2) pantallas de veinticuatro (24) pulgadas, medidas de veinte espacio siete octavos de pulgada por doce pulgadas (20 7/8"x12") aproximadamente, una (1) impresora para impresión de los informes gráficos generados y software que permite interactuar con el estudiante; visualización en tiempo real, gestión de usuarios, selección de escenarios, prácticas y condiciones climáticas y de pavimento. El simulador opera con una frecuencia de actualización

de sesenta fotos por segundo (60 fps), lo que garantiza una respuesta en tiempo real en la telemetría, a partir de esta frecuencia se obtiene tanto la información de los controles (aceleración, frenado, cambios de marcha), como la representación gráfica del comportamiento del vehículo; tiempo de latencia menor a treinta (30) milisegundos; incluye manuales de usuario, mantenimiento y prácticas; con precio unitario de cuatrocientos mil quetzales (Q400,000.00) y precio total de ocho millones de quetzales (Q8,000,000.00). Los simuladores de motocicletas además de las especificaciones descritas, debe cumplir con las indicadas en la oferta de "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES".

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto a que asciende la compra de los simuladores de motocicletas detallados, en la cláusula segunda del presente contrato es de **OCHO MILLONES DE QUETZALES (Q8,000,000.00)**; valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA); para los efectos de pago, "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES" debe presentar la factura electrónica en línea-FEL-, emitida por el proveedor a través de su agencia virtual del Portal de la Superintendencia de Administración Tributaria y copia del acta de recepción en la que conste que los simuladores de motocicletas han sido recibidos de conformidad por el "INTECAP". Dicho pago se hará con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veintiséis guion once millones doscientos mil treinta y cuatro guion cero cero cero guion cero cero guion once guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cero ciento uno guion trescientos veinticuatro (2026-11200034-000-00-11-00-000-001-000-0101-324), de Administración Institucional, Gerencia y/o en la que en el futuro corresponda.

CUARTA: LUGAR, FORMA Y PLAZO DE ENTREGA: "INGENIERIA Y SERVICIOS



1565

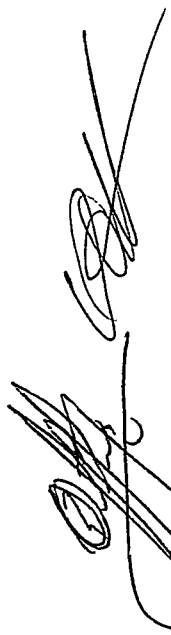


/INTECAPOFICIAL



INTECAP.EDU.GT

GENERALES" se compromete a entregar, instalar y dejar funcionando al cien por ciento (100%) un (1) simulador de motocicleta descrito en la cláusula segunda de este contrato en los siguientes Centros: en el Centro de Capacitación Villa Nueva Reformadores, ubicado en la dieciséis (16) avenida, cinco guion noventa (5-90) lote dos (2), Boulevard Reformadores, Parque Industrial Las Américas, zona cuatro (4), municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala; en el Centro de Capacitación Jutiapa, ubicado en kilómetro ciento diez punto cuatro (110.4), Ruta Interamericana CA guion cero uno (CA-01), Oriente, Aldea Amayito, municipio y departamento de Jutiapa; en el Centro de Capacitación Santa Rosa, ubicado en Camino a Aldea San Juan Arana, municipio de Barberena, departamento de Santa Rosa; en el Centro de Capacitación Santa Lucía Cotzumalguapa, ubicado en kilómetro noventa y tres (93), carretera CA guion dos (CA-2) a Mazatenango, municipio de Santa Lucía Cotzumalguapa, departamento de Escuintla; en el Centro de Capacitación Retalhuleu, ubicado en kilómetro ciento noventa (190), carretera a Champerico, municipio y departamento de Retalhuleu; en el Centro de Capacitación Escuintla Uno, ubicado en la cuarta (4ta.) calle y dieciséis (16) avenida, Colonia Hunapú, zona cinco (5), municipio y departamento de Escuintla; en el Centro de Capacitación Coatepeque, ubicado en kilómetro doscientos veintidós (222), carretera CA guion dos (CA-2) Pacífico, municipio de Coatepeque, departamento de Quetzaltenango; en el Centro de Capacitación Suchitepéquez, ubicado en kilómetro ciento sesenta y tres (163), carretera CA guion dos (CA-2), municipio de Mazatenango, departamento de Suchitepéquez; en el Centro de Capacitación Chiquimula, ubicado en la sexta (6ta.) calle final, zona cinco (5), municipio y departamento de Chiquimula; en el Centro de Capacitación Santo Tomás de Castilla, ubicado en el kilómetro doscientos noventa y tres (293), carretera de



acceso a Santo Tomás de Castilla, municipio de Puerto Barrios, departamento de Izabal; en el Centro de Capacitación Zacapa, ubicado en Calzada Instituto Adolfo V. Hall de Oriente, municipio y departamento de Zacapa; en el Centro de Capacitación Jalapa, ubicado en kilómetro ciento sesenta y siete punto ochenta y seis (167.86), carretera RN guion diecinueve (RN-19), Aldea Llano Grande, Carretera a Monjas, departamento de Jalapa; en el Centro de Capacitación Quetzaltenango, ubicado en la sexta (6ta.) calle, veintinueve guion cincuenta (29-50), zona tres (3), municipio y departamento de Quetzaltenango; en el Centro de Capacitación Sololá, ubicado en el kilómetro ciento treinta y siete (137) Aldea El Tablón, municipio y departamento de Sololá; en el Centro de Capacitación Huehuetenango, ubicado en la tercera (3ra.) calle final, Zaculeu Central, zona nueve (9), municipio y departamento de Huehuetenango; en el Centro de Capacitación San Marcos, ubicado en el kilómetro doscientos cincuenta y dos (252), Aldea Caxaque, municipio y departamento de San Marcos; en el Centro de Capacitación Quiché, ubicado en el kilómetro ciento sesenta y siete (167), Aldea Chitatul, carretera que conduce a Chiché, municipio y departamento de Quiché; en el Centro de Capacitación Cobán, ubicado en Diagonal uno (1), cinco guion cincuenta y cuatro (5-54), zona uno (1), municipio de Cobán, departamento de Alta Verapaz; en el Centro de Capacitación Baja Verapaz, ubicado en el kilómetro ciento cuarenta y cuatro (144), Aldea Los Limones, municipio de Salamá, departamento de Baja Verapaz; y en el Centro de Capacitación Petén, ubicado en kilómetro cuatrocientos setenta y siete (477), Caserío Santa Cruz, municipio de San Francisco, departamento de El Petén; en un plazo de sesenta (60) días hábiles, computado a partir del día siguiente de que el "INTECAP" le notifique por escrito, la aprobación del presente contrato. Los simuladores de motocicletas deberán tener inserta su respectiva identificación de marca, modelo, número de



1565



/INTECAPOFICIAL



INTECAP.EDU.GT

serie y otros, información básica para identificación y operación del mismo y deberán ser totalmente nuevo, sin defectos ni fallas en sus componentes eléctricos y/o electrónicos, internos y externos, de acuerdo al catálogo incluido en la oferta y de conformidad con las bases de licitación y la oferta respectiva.

QUINTA: SEGUROS DE CAUCIÓN: a) DE CUMPLIMIENTO: "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES" se obliga a prestar a favor y a entera satisfacción del "INTECAP" previa aprobación del presente contrato un seguro de caución de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una institución aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala y de reconocida capacidad y solvencia financiera, en tanto dicho seguro no esté aceptado por el "INTECAP", éste no podrá hacerle ningún pago a "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES". En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES", el "INTECAP" dará audiencia por diez (10) días a la institución aseguradora, para que se manifieste al respecto, vencido el plazo si no hay oposición manifiesta de la aseguradora, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la institución aseguradora, deberá efectuar el pago dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza. El seguro deberá mantenerse vigente hasta que el "INTECAP" compruebe que "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES" ha cumplido con las condiciones del contrato, extendiendo la constancia respectiva para la cancelación; y b) DE CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO: "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES" como requisito previo para la recepción de los simuladores de motocicletas objeto del presente contrato deberá otorgar un seguro de calidad y funcionamiento por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del presente contrato, con el cual garantiza

la calidad del equipo; comprometiéndose a reparar las fallas o desperfectos que le sean imputables. Este seguro es por el plazo de dieciocho (18) meses, computados a partir de la recepción de los mismos.

SEXTA: GARANTÍA: "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES" por su parte ofrece una garantía de treinta y siete (37) meses, para los simuladores de motocicletas; tiempo durante el cual se compromete a reparar o sustituir los simuladores de motocicletas si fuera necesario, el cual se computa a partir de la recepción de los mismos.

SÉPTIMA: SUMINISTRO DE REPUESTOS, SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO: "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES", garantiza: a) La existencia y el suministro, en Guatemala, de repuestos originales, de fábrica, necesarios para que los simuladores de motocicletas se mantengan en buen estado de funcionamiento, por un plazo de tres (3) años, computados a partir de la recepción de los mismos; b) Reparar o sustituir los simuladores de motocicletas en caso de falla por desperfectos de fabricación, en un plazo de cinco (5) días, computados a partir del momento en que se le notifique el desperfecto, por parte del "INTECAP"; y c) Que tiene soporte técnico, como también la capacidad de cubrir las necesidades de mantenimiento, con personal técnico calificado. El incumplimiento al compromiso aquí contraído será motivo para hacer efectivo el seguro de caución de calidad y funcionamiento o para requerirle por la vía correspondiente el cumplimiento de estas obligaciones.

OCTAVA: INDUCCIÓN Y PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO: "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES" dará una inducción para el manejo, operación y mantenimiento para los simuladores de motocicletas, en los términos y condiciones establecidos en su oferta y en los numerales tres punto cuatro (3.4) y tres punto



1565



/INTECAPOFICIAL



INTECAP.EDU.GT

cinco (3.5) de las Bases de Licitación, en coordinación con la Unidad de Equipamiento, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la recepción de los simuladores de motocicletas adjudicados.

NOVENA: PROHIBICIONES: “INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES” tiene la prohibición expresa de ceder, enajenar, traspasar o disponer de cualquier forma, total o parcialmente los derechos provenientes del presente contrato, bajo pena de nulidad de lo pactado.

DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA: Yo, **BYRON ALBERTO ROSALES AMADO**, declaro bajo juramento que ni yo en lo personal ni mi representada nos encontramos comprendidos en las limitaciones contenidas en el Artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado; así como no somos deudores morosos del Estado ni de las entidades a que se refiere el Artículo uno (1) de la referida Ley.

DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo, **BYRON ALBERTO ROSALES AMADO**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior del “INTECAP” para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS.

DÉCIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Si surgiere un caso fortuito o de fuerza mayor que impidiera a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales, conviene en dar aviso a la otra parte por escrito dentro del plazo de cinco (5) días de ocurrido el hecho, acompañando las pruebas pertinentes para que si estuviere justificada la causa no se aplique la sanción.

DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado cuando ocurran cualesquiera de las circunstancias siguientes:

a) Por vencimiento del plazo siempre que no se haya acordado prórroga alguna; b) Por rescisión unilateral del INTECAP, al determinarse atraso en la entrega de los simuladores de motocicletas; con base a la fecha establecida y fijada en el presente contrato, sin perjuicio de aplicar las multas que correspondan de conformidad con los Artículos ochenta y cinco (85) y ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado; c) Por rescisión acordada de mutuo acuerdo; y d) Por casos fortuitos o de fuerza mayor que hagan innecesario el contrato o que afecten su cumplimiento.

DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS: Los otorgantes convenimos expresamente en que toda controversia, diferencia o reclamación que surgiera como consecuencia del presente contrato, serán resueltas directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.

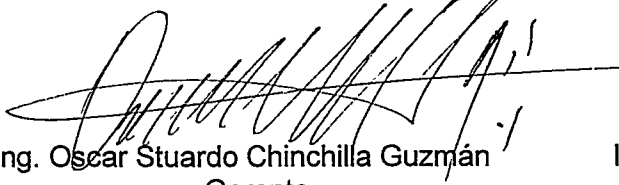
DÉCIMA QUINTA: SANCIONES: a) Retraso en la entrega: El retraso de "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES" en la entrega de los simuladores de motocicletas por causa imputable a él, se sancionará con el pago de una multa por cada día de atraso, del valor que represente la parte afectada, conforme al artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado y los porcentajes establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; b) Variación en calidad o cantidad: Si, "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES" contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare al "INTECAP", variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación, de conformidad con el artículo ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del

Estado. El "INTECAP" por cualquiera de los conceptos indicados en los literales anteriores, podrá hacer la deducción correspondiente del saldo que hubiere a favor del contratista o hacer efectivo el seguro respectivo.

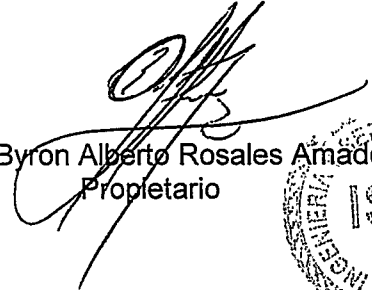
DÉCIMA SEXTA: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN: "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES" al disponer de los simuladores de motocicletas y estar listo para la entrega de los mismos, deberá hacerlo del conocimiento de la Gerencia del "INTECAP", por escrito, quien nombrará la comisión receptora y liquidadora que fundamentándose en el contrato, bases y oferta, verificará cantidad, calidad y demás especificaciones y recibirá los simuladores de motocicletas descritos en la cláusula segunda del presente contrato, diligencia en la cual deberá estar presente un representante de "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES", en caso contrario, se entenderá que acepta el contenido de las actas que se levanten, de las cuales se enviará copia certificada a donde corresponde, para los efectos que procedan; la liquidación deberá practicarse dentro de los noventa (90) días subsiguientes a la recepción de los bienes.

DÉCIMA SÉPTIMA: APROBACIÓN: Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, es indispensable que sea aprobado de conformidad con la Ley.

DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN: Los otorgantes en los términos y condiciones estipuladas aceptamos el presente contrato, el que, leído íntegramente, por ambas partes y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en seis (6) hojas de papel membretado del "INTECAP".


Ing. Oscar Stuardo Chinchilla Guzmán
Gerente




Ing. Byron Alberto Rosales Amado
Propietario

